

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, N°. y año de expediente |                                           |
| IEM- /2026                          |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE** , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.**

El artículo 10 de la Constitución Española reconoce, en su apartado primero, que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Por su parte, su apartado segundo señala que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el propio Estatuto, y que en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de diversos objetivos, entre ellos, la promoción de un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo, que forme en los valores constitucionales, así como el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

|                                                         |                                                                   |                                                             |                                                                        |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,                      | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                         | EL CONSEJERO DE<br>INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,<br>EMPLEO Y COMERCIO | EL PRESIDENTE DE LA<br>COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                                |

El artículo 13.1 de la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, dispone que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación y, asimismo, el desarrollo tecnológico en el ámbito universitario.

La Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, ejercerá las competencias que hasta ahora correspondían a la Consejería de Educación en materia de universidades e investigación. Y el Decreto 12/2026, de 29 de junio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, recogiendo en su artículo 6 las atribuciones que corresponden a la Dirección de Universidades e Investigación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad.

Así, adscrito a la Universidad de Salamanca, con declarada vocación universal, se ha creado el «Centro de Investigación en Derechos Humanos y Políticas Públicas» (CIDH-Diversitas), cuyo principal objetivo es la defensa incondicional de los derechos humanos, a través de una línea de trabajo multidisciplinar e interdisciplinar. Para la consecución de este objetivo viene desarrollando entre otras, actividades de investigación y de asesoría y capacitación de proyectos de investigación.

El CIDH-Diversitas nace del Grupo de Investigación Reconocido (GIR) «Diversitas», conformado por más de 40 investigadores de disciplinas que van desde la Ciencia Política, la Comunicación, la Educación, la Estadística, la Filología, la Filosofía, la Psicología, la Sociología y el Trabajo Social, hasta ramas del Derecho como el Derecho Constitucional, el Derecho

Administrativo, el Derecho civil, el Derecho Penal, el Derecho Internacional, el Derecho Mercantil, el Derecho Procesal y la Filosofía del Derecho.

Desde la Universidad de Salamanca y el CIDH- Diversitas se ha impulsado la creación de la Cátedra Francisco de Vitoria que tiene como objetivo principal la promoción de la cultura de los Derechos Humanos en la sociedad de Castilla y León en conexión con la comunidad internacional, pudiendo cumplir la función de órgano técnico al servicio de sus poderes públicos y desarrollando al mismo tiempo labores de formación de agentes estratégicos, de asesoramiento y de investigación.

En definitiva, la Cátedra tiene como finalidad contribuir a la transferencia del conocimiento en diferentes aspectos de la investigación con el fin de mejorar la vida de todas las personas, siendo la única Catedra de Derechos Humanos en España que presenta el carácter interdisciplinar y multidisciplinar además de tener la participación y colaboración del tejido socioproductivo en el desarrollo de sus acciones.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa a la Universidad de Salamanca, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando se acrediten, como en el presente caso, razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de la subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos

Europeos y Estadística, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011 el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2027 al crédito inicial se eleve al 148,02 por ciento. Se ha recibido el citado Informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de fecha 19 de junio de 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de  
adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Autorizar al Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio la concesión directa de una subvención a la Universidad de Salamanca para financiar las actuaciones a realizar por la Cátedra «Francisco de Vitoria», en los términos previstos en el anexo, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y 2027, con la siguiente distribución por anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE  |
|-----------|----------|
| 2026      | 10.000 € |
| 2027      | 30.000 € |

Valladolid, a

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y  
COMERCIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA «FRANCISCO DE VITORIA».**

#### **Primera. - Objeto de la subvención.**

La subvención tendrá por objeto financiar los costes derivados de las actividades a desarrollar por la Cátedra «Francisco de Vitoria» de la Universidad de Salamanca, cuya finalidad es impulsar la investigación y defensa incondicional de los derechos humanos y dotar a los investigadores de herramientas útiles en esta materia, contribuyendo así a su difusión y transferencia de conocimiento a la sociedad.

#### **Segunda. - Gastos subvencionables.**

1. La subvención se destinará a cubrir los gastos realizados por la Universidad de Salamanca entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que ha sido concedida, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

#### **Tercera. – Pago y forma de justificación**

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

3. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la Universidad de Salamanca de los gastos realizados y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

4. La Universidad de Salamanca, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio un certificado expedido por el órgano competente de la universidad, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5. Asimismo, la Universidad de Salamanca deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente de la Universidad que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre,

por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarta. - Plazo de justificación.**

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los siguientes plazos:

| ANUALIDAD | FECHA DE JUSTIFICACIÓN  |
|-----------|-------------------------|
| 2026      | 1 de diciembre de 2026  |
| 2027      | 6 de septiembre de 2027 |

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta. - Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención concedida a la Universidad de Salamanca será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la universidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

**Sexta. - Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará a la Universidad de Salamanca, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá

ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

**Séptima. - Notificaciones y comunicaciones.**

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.